



**NOTIFICACIONES Y CITACIONES**

2008 FEB 14 AM 11 25  
424-2007

Al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia por medio de la licenciada  
Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson.

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL LICENCIADO OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA** contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del once de enero de dos mil ocho.

I. Tiénese por agregados los escritos que suscriben:

a) El licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de CAESS S.A. de C.V. y la documentación que adjunta, en los términos señalados en la correspondiente razón de presentado suscrita por el Secretario de esta Sala (folio 9 frente y vuelto).

b) La licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson, en calidad de apoderada general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, y la documentación con que la referida profesional legitima su personería (folios 57 al 59).

II. El licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña quien actúa en calidad de apoderado general judicial de CAESS S.A. de C.V., solicita que se suspenda provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados. Sin embargo, la licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson manifiesta que los actos administrativos impugnados son de enorme trascendencia para el interés social y la colectividad, en virtud de lo cual el otorgamiento de la medida cautelar traería efectos perniciosos de carácter irremediable y consecuentemente considera que es necesario que esta Sala le conceda audiencia al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, antes de emitir pronunciamiento sobre la misma.

III. Por todo lo anterior, esta Sala **RESUELVE:**

a) Admítase la demanda contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia por la emisión de los actos administrativos siguientes:

(1) Resolución de las nueve horas del día once de septiembre de dos mil siete, en la cual: (i) declaró la existencia de la práctica anticompetitiva contenidas en la letra a) del artículo 30 de la Ley de Competencia e impuso multa a la sociedad CAESS S.A. de C.V., por la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientos dólares (\$170,400.00); (ii) ordenó a CAESS S.A. de C.V., presentar una programación de la coordinación con la sociedad B & D Servicios Técnicos S.A. de C.V., a fin de que esta última pueda concluir la construcción de sus proyectos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se declare ejecutoriada la sentencia; y (iii) ordenó a CAESS S.A. de C.V., coordinarse con la sociedad B & D Servicios Técnicos S.A. de C.V., en todos los puntos donde le fuese requerida a efecto de que pueda concluir la construcción de sus proyectos en un máximo de treinta días contados a partir del día siguiente al día cuatro de octubre del dos mil siete. (2) Resolución de las nueve horas

quince minutos del día cuatro de octubre del año dos mil siete, en la que se resolvió ratificar el acto anteriormente descrito y declaró no ha lugar el recurso de revisión.

b) Tiénese por parte a Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse CAESS S.A. de C.V., mediante su apoderado general judicial licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña.

c) Óigase en la siguiente audiencia al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, a efecto que se pronuncie sobre la procedencia de la suspensión provisional de la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados.

d) Rinda informe el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de este auto, sobre la existencia de los actos que se le atribuyen. Para tal efecto remítasele copia de la demanda (artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Asimismo, requiérese a dicha autoridad que en el plazo anteriormente citado remita a esta Sala el expediente administrativo relacionado con el presente caso (artículo 48 inciso 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

e) A fin de garantizar el derecho de audiencia, notifíquese la existencia del presente proceso a la sociedad B & D Servicios Técnicos S.A. de C.V., tercera beneficiada con los actos impugnados, en la dirección proporcionada a folio 6 vuelto por el apoderado de la sociedad actora.

f) Tómase nota de los lugares señalados y de las personas comisionadas para recibir notificaciones (folios 9 y 56)

*[Handwritten signature]*

AYALA G.-----R. NÚÑEZ.-----POSADA.----- CARDOZA.-----  
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORAS  
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE. SECRETARIO  
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho.

Presentado por Marcelino Ismael Hernandez Rodriguez  
Quien se identifica con DUS Numero NOTIFICADOR 02134153-4



Las once horas con veinticinco minutos  
Día catorce de febrero de dos mil ocho

Este día en la Superintendencia de Competencia de El Salvador